



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-71
21 de febrero de 2024

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, por un término de ejecución hasta el veinte (20) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO24-201 del 16 de febrero de 2024, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero para labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, por un término de ejecución hasta el veinte (20) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la aprobación de las garantías únicas exigidas al contratista seleccionado, la expedición del registro presupuestal de compromiso y la firma del acta de inicio.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.000.000) M/CTE, por la Unidad Ejecutora No.8; el valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 004 del 02 de enero de 2024 se efectuó la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 02- Consejo Superior de la Judicatura, Unidad 08 –Tribunales y Juzgados y Unidad 9 Comisión de Disciplina Judicial, presupuesto de funcionamiento, objeto de gasto A-02-02-02-005-004 Servicios de Construcción del Recurso, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional

de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, así:

Numero CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
11224 U8	\$312.000.000	01/02/2024	\$312.000.000
TOTAL CONTRATACIÓN		\$312.000.000	

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la presente solicitud los siguientes documentos:

1.- Oficio No. DESAJIBO24-201 del 16 de febrero de 2024, por el cual solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

2.- Documento técnico No. DT-2024-01 del 16 de febrero de 2024, relacionado con la solicitud de autorización para el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable.

3.- Copia del Estudio del Sector para el servicio de Todero, presentado y signado por los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

4.- Copia del estudio previo de conveniencia para contratar en nombre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué-Tolima, de fecha 15 de febrero de 2024, el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

5.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11224 de fecha 2024-02-01 de la Unidad 08 por un valor de Trescientos Doce Millones Mcte, \$312.000.000,00, para labores de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos, mobiliario, elementos e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué - DSAJ-Ibagué.

6.- Copia de la Resolución No. 004 del 02 de enero de 2024, por la cual se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose dentro de ésta clasificación, el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 21 de febrero de 2024, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con el servicio de todero en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas de los inmuebles judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante la atención de necesidades prioritarias, imprevistas y no previstas, presentadas a través del sistema de precios unitarios a monto agotable, por un término de ejecución hasta el veinte (20) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos contados a partir de la aprobación de las garantías únicas exigidas al contratista seleccionado, la expedición del registro presupuestal de compromiso y la firma del acta de inicio, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.000.000) M/CTE, por la Unidad Ejecutora No.8; el valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11224 de fecha 2024-02-01 de la Unidad 08 por un valor de \$312.000.000,00.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa

precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estatuido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

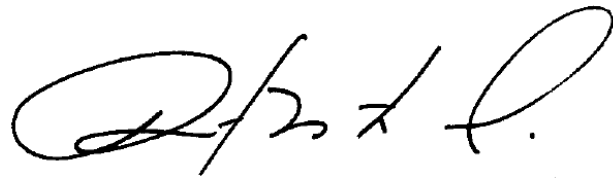
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado